

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA SESIÓN VIRTUAL SCJ-023-2025

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del 07 de mayo de dos mil veinticinco con la participación de la señora Iris Rocio Rojas Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Magda Díaz Bolaños y la colaboración de las señoras Marcela Zúñiga Jiménez y Karol Alfaro de la Dirección de Gestión Humana.

Participa la señora Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora interina de la Dirección de Gestión Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de gestión y apoyo

ARTICULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-022-2025 celebrada el 30 de abril de 2025. Las señoras Iris Rocio Rojas Morales y Magda Díaz Bolaños se abstienen de votar por no haber participado en esta sesión.

ARTICULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Berny Solano Solano, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El señor Solano Solano, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, a partir del 16 de febrero de 2025. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 05-2025, del 04 de febrero de 2025, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 15 de mayo de 2025.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Berny Solano Solano

Cédula: (...)

Número de puesto: 367806

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo

Tipo de período de prueba: Tres meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-5-25

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez coordinador, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueces homólogos, personal auxiliar y técnico y persona encargada de registro de indicadores del Tribunal.*
- ✓ *Consulta informe de antecedentes: (policiales, administrativos, judiciales).*
- ✓ *Entrevista con jefatura anterior al periodo de prueba.*
- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta de antecedentes penales, policiales y administrativos.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

El Lic. Solano Solano se ha mantenido laborando como administrador de justicia en la Judicatura por espacio de 14 años y once meses, primordialmente en materia Contenciosa, adquiriendo su primera propiedad como Juez 3.

Del análisis de la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y altos conocimientos jurídicos, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales, sin que a la fecha se le haga algún señalamiento.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus

labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con un adecuado razonamiento jurídico en la materia; interés por el aprendizaje, así como un desenvolvimiento apropiado en el desarrollo de las audiencias. En este mismo sentido las fuentes destacan mejoras en su proceso de adaptación a la dinámica que exige el tribunal, por lo que esperan que se mantenga la misma actitud, principalmente en el planteamiento de proyectos de sentencia.

Por su parte el Lic. Solano Solano, describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el lugar y reafirmar su propiedad y generar aportes al Tribunal basados en su experiencia. Dentro de sus actividades fuera de su espacio laboral están definidas por buscar realizar actividades con mayor énfasis en lo familiar, lo educativo, religioso y social; a su vez mantiene un interés personal por generar espacios para educación y discusión en temas que son de su interés personal, dado su paso en espacios atinentes a la educación pública.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación parcial de desempeño final del año 2024, con una calificación del 100%, con resultado de “sobresaliente”, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.” (Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda).

En relación con sus indicadores de gestión se menciona que, si bien el Tribunal no mantiene definido un modelo por indicadores y se encuentra en un proceso de rediseño por parte de Unidad de Planificación, si se tienen definidos roles de asignación de los asuntos ingresados para cada una de las sesiones de forma equitativa, siendo que en el caso del Lic. Solano ha tenido que asumir como juez de integración colegiada en la sesión cuarta. Las asignaciones varían entre audiencias y sentencias, donde la sesión debe cumplir entre dos y tres sentencias mensuales (2.5). Se señala que su efectividad en la resolución para la mayor parte del periodo de prueba es de un 100% de cumplimiento para la sesión. En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas, de igual forma no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones recurrentes o conflictos de intereses que afecten significativamente la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario, esto a pesar que se tiene

reportado de su relación marital con la Licda. Cleopatra Judith Reyes Castillo, quien labora como Jueza del Tribunal Contencioso para la sesión octava. En este aspecto el Lic. Solano es claro en reconocer que dicha relación ha sido reportada en las declaraciones juradas de cada uno de los concursos en los que ha participado para la Judicatura y a su vez reportado en su momento ante el Consejo Superior desde su primera propiedad en materia contenciosa.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio de Goicoechea del 4 de abril del presente año, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes por inconformidades o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público. A su vez, ante la consulta de antecedentes realizada en los diferentes sistemas y plataformas autorizados a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos significativos que puedan considerar riesgos significativos a los valores e imagen institucional o conflictos que alteren sus responsabilidad y desempeño laboral.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Berny Solano Solano, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas en el perfil del puesto de Juez 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Berny Solano Solano.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Berny Solano Solano y trasladarlo a la Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes, con la observación de que se estima que faltan datos esenciales relativos al cumplimiento de las cuotas y los indicadores.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Berny Solano Solano, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con

la indicación de que faltan datos esenciales con respecto al cumplimiento de las cuotas y los indicadores remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTICULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor (NOMBRE), elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El señor (NOMBRE), fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del II Circuito de Limón, Pococí-Guácimo, a partir del 16 de febrero de 2025. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 05-2025, del 04 de febrero de 2025, artículo X. El periodo de prueba vence el 15 de mayo de 2025.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 19708

Despacho: Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Limón, Pococí – Guácimo

Tipo de período de prueba: Tres meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15-5-25

F. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el Juez coordinador, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueces homólogos, personal auxiliar y técnico y persona encargada de registro de indicadores del Tribunal.*
- ✓ *Entrevista con Fiscales y Defensores del Circuito Judicial.*
- ✓ *Consulta informe de antecedentes: (policiales, administrativos, judiciales).*
- ✓ *Entrevista con jefatura anterior al periodo de prueba.*
- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta de antecedentes penales, policiales y administrativos.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante

el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

Hallazgos:

El Lic. (NOMBRE) se ha mantenido laborando para el Poder Judicial por un espacio aproximado a los dieciocho años, donde se ha desarrollado mayormente en puestos de Fiscal. Con relación a puestos en Judicatura, como administrador de justicia se señala una experiencia de cuatro años, primordialmente en la categoría de Juez 4 Penal.

Del análisis de la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y adecuados conocimientos jurídicos de la materia, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales u otros factores ambientales, sin que a la fecha se le haga algún señalamiento.

De su labor como persona juzgadora, destaca un nivel alto de planificación y organización, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan, manteniendo equilibrio entre la cantidad y calidad en sus labores. Se señala una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con un adecuado razonamiento jurídico en la materia; interés por el aprendizaje, así como un desenvolvimiento apropiado en el desarrollo de las audiencias.

Por su parte el Lic. (NOMBRE), describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar; donde a su vez ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones. Señala que su interés es mantenerse laborando en el lugar y reafirmar su propiedad en el sitio para luego ir tomando nuevas decisiones laborales. Menciona que sus actividades fuera de su espacio laboral están definidas por buscar realizar actividades físicas, recreativas y a su vez desarrollar

proyectos de interés personal y laboral relacionadas con su experiencia profesional.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación parcial de desempeño final del año 2024, con una calificación del 100%, con resultado de “sobresaliente”, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.” (Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Pavas- Puriscal).

En relación con sus indicadores de gestión se menciona que el Tribunal mantiene definido un modelo por indicadores, de forma equitativa entre secciones con roles definidos. En el caso del Lic. (NOMBRE), pertenece a la sesión segunda cuyo indicador está definido por sentencias y audiencias en un parámetro entre once a quince sentencias mensuales. Se señala que la efectividad en la resolución entre los meses de enero y marzo del presente año es de aproximadamente de un 100% en su resolución. Sin embargo, se debe considerar que existen periodos donde no se puede cumplir con el indicador, justificable por la complejidad de los expedientes asignados.

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas, de igual forma no realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por anulaciones recurrentes o conflictos de intereses que afecten significativamente la distribución de las cargas laborales por inhibitorias, recusaciones o apelaciones que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario.

En relación con la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CLI- 181-2025, no se tienen señalamientos dentro de las funciones del administrador de justicia por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto.

Ante la consulta realizada a los sistemas de antecedentes autorizados a nivel policial, penal o administrativo para este periodo de prueba, no se aprecia un historial por causas o sanciones que mantengan un nivel de riesgo que afecte la imagen institucional y sus valores, o el servicio público de su función.

G. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, (NOMBRE), mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas en el perfil del puesto de Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Limón, Pococí – Guácimo.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor (NOMBRE).

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor (NOMBRE) y trasladarlo a la Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes, con la observación de que se estima que faltan datos esenciales relativos al cumplimiento de las cuotas y los indicadores.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor (NOMBRE), rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con la indicación de que se estima que faltan datos esenciales con respecto al cumplimiento de las cuotas y los indicadores, remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTICULO IV

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) KAROL VANESSA MUÑOZ BARAHONA, CED. 0111080567

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	21/11/2017	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	07/05/2025		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	7 años, 5 meses y 9 días	Jueza	1.7639%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 5 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		2.4861%
Tiempo laborado tipo A:	8 años, 1 mes y 29 días	Jueza	
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 5 meses y 25 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.5436	85.3075
Juez 3 Civil	82.0714	84.5575

2) ANDREA MELISSA MORALES VARGAS, CED. 0503610186

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/04/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		1.6796%
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 12 días	Juez	
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 19 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.9796	82.6592
Juez 3 Penal	80.9796	82.6592

3) DIANA JEANNETTE PERAZA RETANA, CED. 0112370475

EXPERIENCIA:

Juez 1 Laboral

Fecha última calificación:	00/00/2000	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 5 meses y 23 días	Jueza	4.8861%
Tiempo efectivo reconocido:	4 años, 10 mes y 19 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	13/11/2019	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 15 días	Jueza	1.1139%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 1 mes y 11 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	81.9380	86.8241
Juez 3 Laboral	85.7103	86.8242

4) ANA YANCY CASTRO GAMBOA, CED. 0115130968**EXPERIENCIA:****Juez 1 Laboral y Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/04/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 19 días	Jueza	1.5287%
Tiempo laborado tipo B:	5 meses y 17 días	Defensora Pública	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	81.9394	83.4681
Juez 1 Genérico	80.4019	81.9306

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

5) TADEO MORALES BRENES, CED. 0305030254.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	92.8125
Nota propuesta	95.1250
Porcentaje por reconocer	0.0463%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.1805	78.2268

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

6) ANDREA MAYELA PEREZ QUIROS, CED. 0109330429

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZA 4 A JUEZA 3 EN MATERIA PENAL JUVENIL

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	7.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	87.0917	94.5917

7) JAVIER ENRIQUE CORTES SERRANO, CED. 0603630302

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 PENAL LEY 8862 A JUEZ 4 PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	0	72.4414

8) LUIS FELIPE HERNANDEZ VANEGAS, CED. 0504020814

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 PENAL JUVENIL A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	85
Nota propuesta	90
Porcentaje por reconocer	0.25%

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	16/11/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 4 meses y 16 días	Juez	3.3907%
Tiempo laborado tipo B:	7 días	Defensor Público	

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	22/09/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 27 días	Juez	2.8287%
Tiempo laborado tipo B:	2 días	Defensor Público	

Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	16/03/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 26 días	Juez	3.0759%
Tiempo laborado tipo B:	2 días	Defensor Público	

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Tráfico de Drogas	26/08/2024 - 28/09/2024	32 HRS	Escuela Judicial	0.4175%
Elementos introductorios de la ley de creación de la	29/01/2024 - 03/03/2024	40 HRS	Escuela Judicial	

Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada y su ley de fortalecimiento				
Curso especializado sobre trata de personas y tráfico de migrantes con enfoque en género	22/10/2024 – 09/12/2024	44 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		116		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	72.3650	76.4232
Juez 3 Penal	72.9826	76.4788
Juez 3 Penal Juvenil	72.4611	75.9545

9) SIMON BOGANTES LEDEZMA, CED. 0110810960

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 5 TRIBUNAL DE APELACIONES CIVIL A JUEZ 1 GENERICO, JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA CIVIL Y JUEZ 3 LABORAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico y Juez 1 y Juez 3 Civil, Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	08/03/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 8 días	Juez	2.1611%

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	12/09/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	07/05/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 26 días	Juez 4	4.7222%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 8 meses y 26 días	Juez 3 Fiscal	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.5433	84.9544
Juez 1 Civil	89.9473	92.3584
Juez 3 Civil	89.9473	92.3584
Juez 3 Laboral	77.5535	79.9646
Juez 4 Civil	78.7620	83.4842

10) **ANGIE VANESSA RODRIGUEZ SALAZAR, CED. 0110590609**

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZA 3 CONCILIADOR A JUEZA 1 GENERICO

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.4528	84.7028

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

Documento: 6561-2025

El señor Mariano Rodríguez Flores, jefe del área de gestión y apoyo, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril, remite el oficio No. 285-CACMFJ-AGA-2025, que indica:

“Para conocimiento de los Honorables miembros del Consejo de la Judicatura, de seguido se exponen los hechos con relación al nombramiento interino aceptado por el licenciado (NOMBRE) cédula (...), por lista de Suplentes del 8 de abril al 30 de abril de 2025, en el Tribunal Contencioso Administrativo.

PRIMERO: El licenciado (NOMBRE), es egresado del Programa Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ 2019) y elegible en los siguientes escalafones de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial:

Clase	Materia	Nota
JUEZ 1	Laboral	79,0521
JUEZ 1	Genérico	79,0521
JUEZ 1	Penal	79,0521
JUEZ 1	Civil	79,0521
JUEZ 1	Familia	79,0521
JUEZ 3	Contencioso Administrativo	71,3329

SEGUNDO: Conforme con el procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial, al licenciado Solano Solano se le designó interinamente y venía ocupando el puesto N°45147 como Juez 2 en el Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica. La vigencia del nombramiento estaba definida hasta el 30 de junio de 2025.

TERCERO: El Tribunal Contencioso Administrativo mediante correo electrónico del miércoles 2 de abril de 2025 a las 15:30 horas, realizó el siguiente comunicado:

*“Buenas tardes estimadas personas juzgadoras.
Reciban un cordial saludo.*

*Con instrucciones de la Coordinación del despacho, se consulta su disponibilidad e interés para aceptar un nombramiento de Juez(a) 3 en el Área de Trámite, que va del día 08 de abril de 2025, hasta el 30 de junio de 2025, inclusive. **Favor manifestar su disponibilidad por este mismo medio, antes de las 09:00 horas del día de mañana.** De antemano gracias.”*

CUARTO: Don (NOMBRE), mediante correo electrónico del jueves 3 de abril de 2025 a las 8:48 horas, contestó al Tribunal Contencioso Administrativo:

*“Buenos días estimado licenciado Daniel Salas Blanco
Por este medio le comparto mi anuencia en asumir el
nombramiento en el área de trámite. Quedo muy atento.
Muchas gracias”*

QUINTO: El Coordinador Judicial, comunica al Juez
Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo
mediante correo electrónico del 9 de abril de 2025 de las
11:40 horas:
(...)

Nótese que el licenciado (NOMBRE) refiere:

*“Yo gestioné ya ante el Centro la renuncia de mi nombramiento en
Limón y me dieron el visto bueno”*

SEXTO: Sobre el punto anterior, mediante correo
electrónico del jueves 3 de abril de 2025 a las 9:48 horas el
licenciado (NOMBRE) comunico a este Centro:

*“Estimados compañeros y estimadas compañeras del Centro de
Apoyo*

*Reciban un cordial saludo. Quien suscribe (NOMBRE), en mi
condición de juez suplente **por este medio con el mayor respeto
y consideración les comunico que por motivos personales
estaría planteando mi renuncia al nombramiento que ostento
en el Juzgado de Cobro Judicial de Limón, siendo que me
estaría manteniendo en el despacho hasta el próximo lunes 7
de abril de 2025.** Solicito por lo tanto que a partir del martes 8 de
abril de 2025 se designe en mi lugar a una persona juzgadora que
asuma el nombramiento. Agradezco de antemano su pronta
respuesta” Énfasis agregado.*

Nótese que la renuncia expuesta refiere por motivos
personales.

SÉPTIMO: En atención al comunicado y al indicar que la
renuncia es por motivos personales, se contestó en correo del 3 de
abril de 2025 a las 11:12 horas:

*“Buenos días.
Se toma nota de la renuncia, ruego al despacho proceder con la
consulta a la lista de suplentes del despacho, una vez realizada
comunicar el resultado a esta Área.
Cordialmente”*

OCTAVO: El Tribunal Contencioso Administrativo mediante

oficio 004-TCA-JUECES-2025, aprobó en la PIN el 4 de abril de 2025 a las 11:56 horas, nombramiento interino por lista de Suplentes para el licenciado (NOMBRE) cédula (...), del 8 de abril al 30 de abril de 2025, según se muestra de seguido:

(...)

NOVENO: La circular 2018-2019 “Reiteración de la circular N° 147-19 del 30 de octubre de 2013, sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces”, establece:

*“El Consejo Superior en sesión N° 77-13, celebrada el 6 de agosto de 2013, artículo XLVIII, considerando los fines de la carrera judicial y la necesidad de garantizar un servicio de justicia de calidad, dispuso comunicarles que cuando una persona es nombrada en un puesto interino de Jueza o Juez, debe asumirlo y cumplir con el nombramiento durante el plazo de la designación. **Solo podrán participar por otro cargo interino, si el nuevo nombramiento inicia una vez concluido el plazo de la anterior designación, o cuando se trate de concursos de puestos vacantes.** Lo anterior significa que las personas elegibles que se encuentren en la situación descrita, no serán consultadas para la integración de ternas interinas, por cuanto deberán cumplir con los períodos de sus designaciones anteriores.” Énfasis agregado.*

De la información recabada, se somete a conocimiento del Consejo de la Judicatura los hechos expuestos y resuelva conforme a sus competencias.

Con toda consideración.

Maricruz Chacón Cubillo

**Directora
CACMFJ**

Adjuntos:

**Mariano Martín Rodríguez
Flores**

**Jefe
Área de Gestión y
Apoyo**

(...)

-0-

Analizado lo expuesto, este Consejo considera pertinente remitir para conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, para su respectiva

investigación el asunto y se determine si hubo algún incumplimiento de la circular No. 218-2019 por parte del señor (NOMBRE), la cual es de acatamiento obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de la misma, por cuanto se estima podría haberse incurrido en un abandono de funciones, al renunciar omitiendo datos esenciales a su nombramiento en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, afectando el principio de continuidad del servicio público. Asimismo, solicitar a la Secretaria General de la Corte, reiterar la circular No. 218-2019 sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces.

SE ACORDÓ: **1)** Hacer del conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial el asunto referido para que se determine si hubo incumplimiento de la circular No. 218-2019 por parte del señor (NOMBRE) al renunciar a su nombramiento en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántico. **2)** Solicitar a la Secretaria General de la Corte, reiterar la circular No. 218-2019 sobre la participación en concursos para nombramientos interinos de Juezas y Jueces.

ARTÍCULO VI

El señor Ricardo Calderón Fernández Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 3090-2025 de fecha 22 de abril de 2025, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, de la sesión N° 30-2025 celebrada el 10 de abril del 2025, artículo XLVI, que indica:

“Documento N° 3691-2025

En sesión N° 03-2025 celebrada el 14 de enero de 2025, artículo LI, se dispuso lo que literalmente dice:

“Se acordó: 1.) Tener por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Superior, en sesión N° 03-2025 celebrada el 14 de enero de 2025, artículo LI. **2.)** Autorizar la gestión presentada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en conjunto con la Dirección de Planificación y recalificar temporalmente la plaza de juez 5, número 379588 a juez 4, para que integre la sección emergente en el Tribunal de Familia. Lo anterior por el plazo de dos meses a partir del 18 de febrero de 2025. Es entendido que, una vez finalizado ese plazo, dicho puesto volverá a su categoría original y se ubicará permanente en el destino específico que se tiene. **3.)** Delegar en el Consejo Superior la competencia para que, cuando se presente una recalificación o modificación a la baja de plazas de juez 5 a juez 4, dé el trámite respectivo. Lo anterior se hará efectivo una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 89, inciso 4 de la Ley General de la

Administración Pública. **4.)** La Dirección Jurídica en coordinación con la Secretaría General de la Corte realizarán el procedimiento correspondiente para la publicación en el diario oficial La Gaceta. **Se declara acuerdo firme.**

-0-

La licenciada Indira Jiménez González, Administradora de la Secretaría General de la Corte, en correo electrónico del 1° de abril del 2025, solicitó lo siguiente:

“Para los fines que estimen convenientes, me permito indicarles que la resolución N° 277-2025 referente a la delegación que realizó la Corte Plena sobre el Consejo Superior para que, cuando se presente una recalificación o modificación a la baja de plazas de juez 5 a juez 4, brinde el trámite respectivo, fue publicada en el Alcance 43 de fecha 28 de marzo de 2025.”



RESOLUCIÓN
277-2025



ALCA43_28_03_2025
.pdf

Se acordó: 1.) Tener por conocida la comunicación realizada la licenciada Indira Jiménez González, Administradora de la Secretaría General de la Corte, en correo electrónico del 1° de abril del 2025, en que informa de la publicación de la resolución N° 277-2025 referente a la delegación que realizó la Corte Plena sobre este Consejo Superior para que, cuando se presente una recalificación o modificación a la baja de plazas de juez 5 a juez 4, sea este Órgano que brinde el trámite respectivo, misma que fue publicada en el Alcance 43 de fecha 28 de marzo de 2025. **2.)** Hacer este acuerdo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, de las Direcciones de Planificación, Gestión Humana, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, así como de la Administración de este Consejo Superior. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota del acuerdo anterior.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO VII

Documento: 6347-2025

La señora (NOMBRE), jueza del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Limón, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril, indica:

“... me presento con el fin de realizar una propuesta de reforma al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial de la mano con lo que se propone con el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 en el tema estratégico de Gestión del Talento Humano, siendo este el objetivo de mejorar la idoneidad competencial, el compromiso y el bienestar del personal judicial de manera integral, con el fin de alcanzar la excelencia en la Administración de Justicia.

Honorables Integrantes Consejo:

Me permito, por este medio, someter a su consideración una propuesta de reforma al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial, con el fin de introducir una modificación que permita reconocer y conservar calificaciones previamente obtenidas en los exámenes escritos y orales del proceso de evaluación, cuando estas reflejan un alto grado de dominio y mérito por parte de la persona aspirante. Además de mejorar la técnica que optimice los procedimientos de evaluación de las personas aspirantes a cargos dentro del sistema de carrera judicial, en consonancia con los principios de eficiencia, mérito, racionalidad y aprovechamiento de los recursos institucionales.

La fundamentación de esta propuesta va dirigida a la modificación del artículo 30 del reglamento de carrera judicial vigente que obliga a que cada persona aspirante realice, en todos los concursos, tanto la prueba escrita como la prueba oral.

La redacción actual del artículo 30 exige que en cada concurso se repitan ambas pruebas, sin excepción. Esto implica que, incluso quienes han alcanzado una calificación destacada en evaluaciones previas —incluyendo notas máximas— deben someterse nuevamente al proceso completo. Esta situación no solo genera una carga innecesaria para las personas aspirantes y los tribunales calificadores, sino que desconoce el principio de mérito acumulado.

La propuesta contempla tres supuestos:

1. Que la persona aspirante pueda **mantener la calificación más alta obtenida en la prueba escrita** en concursos anteriores, siempre que en el nuevo concurso que se ha inscrito la nota del

examen sea igual o superior a 70 y que no existan cambios sustanciales en el contenido del temario.

2. Que la persona aspirante pueda **mantener la nota máxima (100) obtenida en la prueba oral**, bajo los mismos criterios de vigencia y pertinencia.

3. Que la persona aspirante pueda **mantener la nota máxima obtenida en la prueba oral**, bajo los mismos criterios de vigencia y pertinencia.

Lo anterior al considerar que la obligación de estar repitiendo ambas pruebas es una obligación que resulta desproporcionada en los casos en que las personas han demostrado de forma indiscutible su idoneidad mediante una calificación perfecta (100) en la prueba oral de concursos anteriores o la necesidad de mantener la nota más alta aún y cuando no haya sido un 100 y la persona aspirante se conforme con la misma.

La modificación que se propone introduce una excepción a esa repetición obligatoria, exclusivamente para los casos en que la persona haya obtenido dicha nota máxima en la evaluación oral o mantener la nota más alta obtenida en concursos anteriores, permitiéndole solicitar la conservación de esa calificación para concursos posteriores, siempre y cuando no haya existido un cambio sustantivo en el contenido del temario o en el perfil del puesto que justifique la repetición de la prueba. Tal y como se realizaba antes que se aplicará esta nueva modalidad en la cual siempre se conservó la nota más alta que el oferente haya obtenido.

La justificación normativa y técnica propuesta encuentra sustento en los siguientes principios constitucionales y jurisprudencia:

- 1.) Principio de mérito e idoneidad, consagrado en el artículo 191 y 192 de la Constitución Política como eje para el ingreso y ascenso en el servicio público y la idoneidad demostrada.
- 2.) Principio de eficiencia, racionalidad y economía en la función pública, conforme al artículo 11 de la Carta Magna.
- 3.) Principio de razonabilidad que exige adecuar los procedimientos administrativos a fines legítimos, evitando cargas innecesarias.
- 4.) Principio de mérito acumulado, reconocido en doctrina y práctica comparada, que permite valorar positivamente logros

pasados cuando se mantienen vigentes y no han sido desvirtuados por cambios sustanciales.

Desde una perspectiva operativa, la reforma evitaría el uso innecesario de tiempo y recursos institucionales, especialmente en la conformación y participación de Tribunales Calificadores, los cuales involucran personas juzgadoras con múltiples responsabilidades.

Asimismo, se evitaría que personas que ya cuenten con un 100 en el examen oral o con una nota alta y que únicamente quieran mejorar el examen escrito tenga que someterse a realizar ambas pruebas, ya que resultaría innecesario ya que en el examen oral no se podría mejorar al haber alcanzado la nota máxima en su categoría o porque el oferente únicamente quiera mejorar el examen escrito y convalidarla para futuros concursos genera un ahorro de recursos, tanto para los compañeros de carrera judicial como para los tribunales evaluadores y para los oferentes, yendo esto de la mano con lo que indica el Plan Estratégico Institucional.

Redacción Propuesta para el artículo 30

Artículo 30 (propuesta reformada):

“Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario, que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba.

Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70 en la prueba escrita deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.

Asimismo, si la persona aspirante ha obtenido una calificación de 100 en la prueba oral en un concurso anterior, podrá solicitar que dicha nota se mantenga para efectos de nuevos concursos, bajo el mismo criterio de vigencia y pertinencia. En tales casos, si se conserva alguna de las calificaciones anteriores y la restante se obtiene nuevamente con al menos 70 puntos, ambas calificaciones se promediarán para conformar el resultado final.

No obstante, la persona aspirante podrá solicitar la conservación de la nota más alta obtenida en la prueba

escrita o en la prueba oral de concursos anteriores, siempre que dicha calificación haya sido igual o superior a 70, y que no existan cambios sustantivos en el perfil del cargo o en el contenido del temario que justifiquen una nueva evaluación. En ese caso, si se conserva una o ambas calificaciones previas y la nota restante se obtiene con al menos 70 puntos, ambas notas se promediarán y constituirán el resultado final.”

Como conclusión, esta reforma es coherente con los valores que rigen la función pública judicial, especialmente el mérito como base del progreso en la carrera, así como el uso racional de los recursos institucionales. Su aprobación permitiría alinear el procedimiento de evaluación con buenas prácticas comparadas, evitando repeticiones innecesarias que, lejos de fortalecer la selección, pueden actuar como barreras administrativas ineficaces.

Además, introduce mecanismos de racionalización del procedimiento evaluativo sin comprometer su rigor ni objetividad, alineándose con los principios constitucionales y administrativos que rigen la función pública judicial. Se promueve una evaluación más eficiente, transparente y justa, que reconoce el esfuerzo y rendimiento de quienes han demostrado niveles altos de desempeño.

Implementar una política que permita conservar las calificaciones más altas obtenidas en evaluaciones anteriores puede contribuir significativamente a un proceso de selección más ágil, justo y eficiente.

Agradezco la atención brindada a esta propuesta y quedo a disposición para ampliar los argumentos aquí vertidos, si así se estima necesario.

Para notificaciones señalo el correo electrónico (...)

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), se le informa que este Consejo se encuentra trabajando en un proyecto de revisión, análisis y modificación de la Ley y Reglamento de Carrera Judicial, tomando en consideración la relevancia que este tema tiene a nivel institucional, que propicie una mayor objetividad en los procesos que regula el reclutamiento de las personas que aspiran a un cargo en la Judicatura, o bien que desean mejorar su condición, una vez que se encuentren elegibles en los escalafones de las distintas categorías y materias, entre otros aspectos.

SE ACORDÓ: Informar a la señora (NOMBRE) que se tomará en consideración su recomendación al artículo citado, en el proyecto de revisión, análisis y modificación de la Ley y Reglamento de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso CJ-15-2023 de juez y jueza 3 agrario, quien había sido excluido temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
(...)	(NOMBRE)	71.3183	Concurso CJ-15-2023 finalizado en la sesión SCJ-20-2025 celebrada el 09 de abril de 2025, art IV

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios indicados en el escalafón de elegibles, según corresponda. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0003-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
163	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA	27
292	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA	4

163		JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 27 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		ZELEDON HERNANDEZ JUAN PABLO		JUEZ 3 Contencioso Administrativo 82.9375
2		GODINEZ PRADO ALCEVITH DE LA TRINI		JUEZ 3 Contencioso Administrativo 81.8700
3		SANCHEZ CESPEDES JIMMY DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Contencioso Administrativo 81.7074

292		JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		TRIGUEROS BRENES MAYRA HELENA		JUEZ 3 Familia 94.7192
2		CESPEDES OVIEDO SOFIA		JUEZ 3 Familia 90.1814
4		TREJOS RAMIREZ LAURA PAMELA		JUEZ 3 Familia 81.5281

(*) La designación del señor Juan Pablo Zeledón Hernández se propone en listas de suplente por mayoría. Las integrantes Iris Rocio Rojas Morales y Magda Díaz Bolaños salvan el voto, en vista de que consideran que al ostentar una suspensión sin goce de salario el señor Zeledón Hernández, debe someterse nuevamente al proceso de evaluación interdisciplinaria.

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.